



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Emplazamiento
Reitera Requerimiento
Proceso: Verbal – Reivindicatorio
Demandante: Castro y Varela y CIA S en C
Demandados: Mario Patiño Aguirre y Otros
Reconvención: Declaración de Pertenencia
Demandante: Inversiones El Ahorro S.A.S
Demandados: Castro y Varela y CIA S en C y Otros
Radicado: 630013103003-2018-00082-00

Agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de los demandados Rueda Hurtado ha informado lo relativo al inicio del proceso de sucesión del fallecido Efraín Antonio Rueda Hurtado, manifestando desconocer su inicio.

En esa línea, comoquiera que el referido sujeto fungió en calidad de demandado en la acción de dominio, se impone emplazar a sus herederos indeterminados, para lo cual se procederá conforme dicta el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

De otro lado, en la providencia calendada al 19-07-2023 se requirió a dicha mandataria para que demostrara la calidad de herederos determinados de las personas que en su momento informó, carga que no cumplió en la nueva intervención, de modo que se le requerirá con miras a que aporte las piezas respectivas en aras de integrar la sucesión procesal del caso, la cual es imprescindible para la continuidad del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante Efraín Antonio Rueda Hurtado. Inclúyanse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, expirados los cuales, de no comparecer, se les designará curador ad litem para ejercer su representación.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de los demandados Rueda Hurtado a fin de que acredite el parentesco que une a Beatriz Rueda, Angélica Rueda y Walter Rueda con Efraín Antonio Rueda

Hurtado, esto es acompañando sus respectivos registros civiles de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #121 del 08-08-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf009889e65504e7348d141a8573eb091ee39205e746339eaa9301acfae7892**

Documento generado en 03/08/2023 09:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>